

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00442, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación del demandado Consorcio Zonas de Permitido Parqueo de Villavicencio. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2018 00442 00

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Hugo Andrés Andrade Mosquera contra Municipio de Villavicencio y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante allegó las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda al **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, las cuales, una vez revisadas se observa que no cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje no se indicó que se trata de la notificación personal del auto admisorio y aquel que dispuso su integración, así mismo no se indicó que dicho acto se entendería surtido dos (2) días siguientes al recibo o entrega del respectivo mensaje, y a partir del día siguiente a comenzaría a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda, escrito que debería allegarse al despacho vía electrónica al correo labo02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tampoco se aportó el respectivo acuso o constancia de recibido del citado mensaje electrónico, ni se prestó juramento que el canal electrónico corresponde a la persona a notificar y es utilizado por la persona jurídica por notificar, ni la forma cómo lo obtuvo junto con las evidencias.

Finalmente, vale precisar que de las pruebas aportadas al expediente se encuentra que el correo electrónico del por notificar registrado en el RUT corresponde a info@zonav.com.co, al cual podrá intentarse la notificación si corresponde aún a la antes dicha persona jurídica.

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, acorde con las precisiones antedichas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°148 de fecha 4 de noviembre de
2022

Secretario

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd4402718c1e940a688dda908401dbb56b55740fbeeafb1679f34e75e5f25e5**

Documento generado en 03/11/2022 03:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>